



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 11923
13 de septiembre del 2023



*“Por la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución No. 9966 del 03 de agosto del 2023, “Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 404 del 29 de mayo de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, frente al elegible **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC 148337, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 -Nación 3”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, el cual fue modificado mediante Acuerdo No. 20211000000516 del 15 de febrero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 148337, mediante la Resolución No. 20218 del 2 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consultageneral>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, solicitó mediante radicado No. **555717752**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del elegible **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	148337	1	80735768	FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA

“El aspirante NO cumple con la experiencia relacionada exigida en el Manual de Funciones

(...)

NOMBRES Y APELLIDOS	No DE CÉDULA	ID DE INSCRIPCIÓN	OPEC	NOMBRE DEL DOCUMENTO Y ENTIDAD QUE LO EXPIDE (SOPORTE DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN)	DESERVACIÓN DE POR QUÉ NO ES VÁLIDO ESTUDIO Y/D EXPERIENCIA
FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA	80735768	382540566	148337	CERTIFICACIONES LABORALES: *CONCESIÓN LA PINTADA *JOYCO SAS *ECO DIESEL COLOMBIA SA *GRUPO EMPRESARIAL GRODICO *CONSORCIO OBRAS VIALES NARIÑO 2014 *LABORATORIOS SYNTHESIS LTDA Y CIA SCA *ASFALTART SA *CONSORCIO VIAL HATO PALMAR	LA EXPERIENCIA NO ES RELACIONADA CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

En virtud que el elegible presuntamente no cumplía con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada requerida para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 15,

“Por la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución No. 9966 del 03 de agosto del 2023, “Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 404 del 29 de mayo de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, frente al elegible **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC 148337, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 -Nación 3”

identificado con el Código OPEC No. 148337, y que la solicitud de exclusión presentada reunía los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante el Auto No. 404 del 29 de mayo de 2023¹, se inició la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibidem, tendiente a determinar si procedía o no la exclusión del elegible **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20218 del 02 de diciembre de 2022.

Seguidamente, la CNSC profirió la Resolución No. 9966 del 03 de agosto del 2023 “Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 404 del 29 de mayo de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, frente al elegible **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC 148337, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 -Nación 3”, en la cual decidió:

“ARTÍCULO PRIMERO. EXCLUIR al señor FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.735.768 de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. 20218 del 2 de diciembre de 2022, para proveer uno (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC No. 148337, de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente acto administrativo.”

Vale resaltar, que a pesar que la actuación administrativa fue resuelta en congruencia con lo dispuesto en el Auto No. 404 del 29 de mayo de 2023, en la parte considerativa de la Resolución No. 9966 del 03 de agosto de 2023, específicamente en el aparte 3.4. denominado “Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de acuerdo a los documentos aportados por el elegible **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**, al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección 1547 de 2021 – Nación 3”, se evidenciaron los siguientes errores formales de digitación frente al nombre del elegible sobre el cual versaba la actuación administrativa en cuestión, más concretamente en los cuadros donde se realizó el ejercicio de validación de las certificaciones de experiencia 4, 5, 6 y 7, así:

Certificación de experiencia 4				
ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
				DOCUMENTO NO VÁLIDO para acreditar el requisito de dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, el documento en cuestión certifica que el señor JORGE ENRIQUE NIÑO CABALLERO , realizó actividades de gestión y trámite de permisos, autorizaciones y licencias ambientales,

(...)

Certificación de experiencia 5				
ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
				DOCUMENTO NO VÁLIDO para acreditar el requisito de dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, el documento en cuestión certifica que el señor JORGE ENRIQUE NIÑO CABALLERO , realizó actividades para planificar e implementar el sistema de gestión ambiental,

(...)

Certificación de experiencia 6				
ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
				DOCUMENTO NO VÁLIDO para acreditar el requisito de dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, el documento en cuestión certifica que el señor JORGE ENRIQUE NIÑO CABALLERO , realizó gestión de licencias ambientales, autorizaciones y permisos ambientales para el beneficio de

(...)

¹ “Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** respecto de los elegibles **JORGE ENRIQUE NIÑO CABALLERO** y **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**; quienes integran la lista de elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 15, identificado con la OPEC No. 148337, Modalidad Abierto en el Proceso de Selección No. 1547 de 2020 – Nación 3”

“Por la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución No. 9966 del 03 de agosto del 2023, “Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 404 del 29 de mayo de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, frente al elegible **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC 148337, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 -Nación 3”

Certificación de experiencia 7				
ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
				DOCUMENTO NO VÁLIDO para acreditar el requisito de dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, el documento en cuestión certifica que el señor JORGE ENRIQUE NIÑO CABALLERO , realizó actividades de interventoría ambiental correspondiente al programa “Vías para la equidad” en el cual se ejecuta el mejoramiento y

(...)

Conforme a lo expuesto, se hace necesario corregir el error meramente formal de digitación, presentado en los cuadros de verificación de experiencia antes señalados, únicamente con respecto al nombre del elegible, por cuanto no corresponde al elegible **JORGE ENRIQUE NIÑO CABALLERO**, como quedó allí señalado, sino al elegible **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**.

El numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello “*las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*”.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.
(Cursiva y subrayado fuera del texto)

La corrección prevista en el presente acto administrativo cumple con los presupuestos de las disposiciones en cita, por cuanto fue un error que no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución No. 9966 del 03 de agosto del 2023.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el error formal de digitación contenido en el aparte 3.4. denominado “*Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de acuerdo a los documentos aportados por el elegible FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA, al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección 1547 de 2021 – Nación 3*”, de la parte considerativa de la Resolución No. 9966 del 03 de agosto del 2023, el cual quedará así:

Certificación de experiencia 4				
ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
ASFALTART	Ingeniero Residente Ambiental y SISO especialista, mediante Contrato No. 066 de 2013 y No. 458 de 2013	22/01/2013	23/12/2013	DOCUMENTO NO VÁLIDO para acreditar el requisito de dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, el documento en cuestión certifica que el señor FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA , realizó actividades de gestión y trámite de permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requerimientos para el funcionamiento de la planta de producción de mezclas asfálticas y planta de concretos hidráulicos, obtención de permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridos para el funcionamiento de la planta de producción de mezclas asfálticas y planta de concretos hidráulicos, obtención de títulos mineros, licencias ambientales, autorizaciones y permisos ambientales para la explotación de materiales de construcción y ejecución de proyectos de infraestructura vial, realización de informes de cumplimiento al PMA,

“Por la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución No. 9966 del 03 de agosto del 2023, “Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 404 del 29 de mayo de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, frente al elegible **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC 148337, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 -Nación 3”

Certificación de experiencia 4				
ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
				PMT señalización vial, seguridad industrial – salud ocupacional y demás requisitos contractuales SISOMA, coordinar personal técnico y contratista encargados del trabajo en campo y iniciación y liquidación a conformidad de contratos de obra en todas las actividades establecidas por el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Tráfico y Programa de Salud Ocupacional; no obstante no es dable afirmar que este haya desempeñado funciones similares, próximas, equivalentes o complementarias a las que establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Minas y Energía para el empleo al cual concursó, mismo identificado con el código OPEC No. 148337, al que le son inherentes funciones relacionadas con la formulación, el seguimiento y evaluación de los planes y programas orientados a garantizar el uso seguro de los materiales radiactivos en Colombia, seguimiento y evaluación de los planes y programas relacionados con el sector nuclear en el país, conceptuar sobre el seguimiento realizado a los compromisos derivados de convenios y acuerdos internacionales relacionados con el sector nuclear, evaluar la situación actual sobre el uso de los materiales radiactivos en el país y llevar acabo evaluación técnica y las inspecciones con fines de autorización para el manejo seguro de materiales radiactivos y nucleares en el país.

Certificación de experiencia 5				
ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
ECODIESEL COLOMBIA S.A	Coordinador HSE	02/01/2014	30/03/2015	DOCUMENTO NO VÁLIDO para acreditar el requisito de dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, el documento en cuestión certifica que el señor FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA , realizó actividades para planificar e implementar el sistema de gestión ambiental, implementar las medidas de identificación, prevención, control, mitigación y/o compensación de los aspectos e impactos ambientales, implementar y ejecutar actividades del plan de manejo ambiental y el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para controlar los impactos ambientales y los riesgos que se lleguen a generar en accidentes de trabajo o enfermedad laboral; no obstante no es dable afirmar que este haya desempeñado funciones similares, próximas, equivalentes o complementarias a las que establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Minas y Energía para el empleo al cual concursó, mismo identificado con el código OPEC No. 148337, al que le son inherentes funciones relacionadas con la formulación, el seguimiento y evaluación de los planes y programas orientados a garantizar el uso seguro de los materiales radiactivos en Colombia, seguimiento y evaluación de los planes y programas relacionados con el sector nuclear en el país, conceptuar sobre el seguimiento realizado a los compromisos derivados de convenios y acuerdos internacionales relacionados con el sector nuclear, evaluar la situación actual sobre el uso de los materiales radiactivos en el país y llevar acabo evaluación técnica y las inspecciones con fines de autorización para el manejo seguro de materiales radiactivos y nucleares en el país

Certificación de experiencia 6				
ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
Consortio Obras Viales Nariño 2014	Ingeniero Ambiental	01/04/2015	30/09/2015	DOCUMENTO NO VÁLIDO para acreditar el requisito de dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, el documento en cuestión certifica que el señor FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA ,

“Por la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución No. 9966 del 03 de agosto del 2023, “Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 404 del 29 de mayo de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, frente al elegible **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC 148337, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 -Nación 3”

Certificación de experiencia 6				
ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
				realizó gestión de licencias ambientales, autorizaciones y permisos ambientales para el beneficio de materiales de construcción y demás requeridos para la ejecución del proyecto de infraestructura vial, diseñar e implementar el Programa de Aplicación de las Guías Ambientales PAGA y Plan de Manejo de Transito PMT, realizar y entregar informes a la Interventoría de la obra, diseñar e implementar el Plan de Manejo de Transito PMT, coordinar el personal técnico y contratista encargados del trabajo de campo y Gestionar el cumplimiento de los requisitos legales ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo; no obstante no es dable afirmar que este haya desempeñado funciones similares, próximas, equivalentes o complementarias a las que establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Minas y Energía para el empleo al cual concursó, mismo identificado con el código OPEC No. 148337, al que le son inherentes funciones relacionadas con la formulación, el seguimiento y evaluación de los planes y programas orientados a garantizar el uso seguro de los materiales radiactivos en Colombia, seguimiento y evaluación de los planes y programas relacionados con el sector nuclear en el país, conceptuar sobre el seguimiento realizado a los compromisos derivados de convenios y acuerdos internacionales relacionados con el sector nuclear, evaluar la situación actual sobre el uso de los materiales radiactivos en el país y llevar acabo evaluación técnica y las inspecciones con fines de autorización para el manejo seguro de materiales radiactivos y nucleares en el país

Certificación de experiencia 7				
ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
JOYCO CONSULTORES SAS	Profesional Ambiental	01/02/2016	09/10/2018	DOCUMENTO NO VÁLIDO para acreditar el requisito de dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que, el documento en cuestión certifica que el señor FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA , realizó actividades de interventoría ambiental correspondiente al programa “Vías para la equidad” en el cual se ejecuta el mejoramiento y pavimentación de vías, así como la construcción de puentes vehiculares y túneles, verificar el levantamiento de actas de compromiso con propietarios de predios y obtención de permisos y/o autorizaciones requeridas para la ejecución de los proyectos, verificar la implementación del Plan de Emergencias y Contingencias , seguimiento a actividades del PAGA y/o licencia ambiental durante los proyectos desarrollados ; no obstante no es dable afirmar que este haya desempeñado funciones similares, próximas, equivalentes o complementarias a las que establece el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Minas y Energía para el empleo al cual concursó, mismo identificado con el código OPEC No. 148337, al que le son inherentes funciones relacionadas con la formulación, el seguimiento y evaluación de los planes y programas orientados a garantizar el uso seguro de los materiales radiactivos en Colombia, seguimiento y evaluación de los planes y programas relacionados con el sector nuclear en el país, conceptuar sobre el seguimiento realizado a los compromisos derivados de convenios y acuerdos internacionales relacionados con el sector nuclear, evaluar la situación actual sobre el uso de los materiales radiactivos en el país y llevar acabo evaluación técnica y las inspecciones con fines de autorización para el manejo seguro de materiales radiactivos y nucleares en el país.

“Por la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución No. 9966 del 03 de agosto del 2023, “Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa iniciada mediante el Auto No. 404 del 29 de mayo de 2023, respecto de la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, frente al elegible **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 15, identificado con el Código OPEC 148337, en el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 -Nación 3”

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas las demás consideraciones y decisiones establecidas en la Resolución No. 9966 del 03 de agosto del 2023, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, al señor **FABIO AUGUSTO CRUZ VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.735.768, a través del aplicativo SIMO, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispuesto para el Proceso de Selección No. 1547 de 2021 – Nación 3.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES**, Ministro del Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces, en la dirección electrónica, menergia@minenergia.gov.co; smrodriguez@minenergia.gov.co y la doctora **MARÍA DEL PILAR CASTAÑEDA ALFONSO**, Presidenta de la Comisión de Personal del Ministerio de Minas y Energía, en la dirección electrónica mpcastaneda@minenergia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la presente resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Procesos de Selección.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de septiembre del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisión Nacional Del Servicio Civil